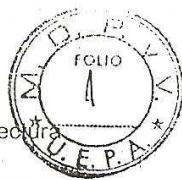




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas y Vivienda

DR. ARIEL LUIS DOTTI
Director Gral. de Despacho
M.O.P.Y.V.

Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura



Pliego Licitación Pública N° 14/2011 REFORMA OFICINAS DE SANTA FE – CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 SIN CONSULTA

Se comunica a las empresas oferentes la rectificación del siguiente artículo:

ARTICULO N° 14: INSCRIPCION Y CAPACIDAD DE CONTRATACION

Los oferentes deberán estar inscriptos en la sección OBRAS DE ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria de Empresas (UTE), sus integrantes cumplirán con tal requisito. Asimismo deberán acreditar las siguientes capacidades mínimas:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: **Pesos Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 72/100 (\$964.587,72)**

Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad Necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: **Pesos Novecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 72/100 (\$964.587,72)**

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente, o bien constituyendo una Asociación de Empresas. En tal caso se prorrtearán las capacidades de cada empresa participante en la UTE.

Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria de Empresas (UTE) y se regirán conforme a la Ley N° 22.903 y complementarias. En este caso, el Oferente deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Adjuntará con los documentos para la evaluación una copia del Compromiso Constitutivo de la Asociación, bajo declaración jurada y ante Escribano Público. Solo se admitirán modificaciones al Contrato de Asociación cuando existan razones fundadas y aceptadas por la Repartición.
- b. Toda la documentación que presente para evaluación de antecedentes deberá ser realizada por cada integrante de la Asociación de Empresas.
- c. Una de las empresas será la mandataria de la/s otra/s, la cual deberá acreditar como mínimo el 51 % de las exigencias en cuanto a capacidades.
- d. Las empresas participantes serán responsables solidarias y mancomunadamente del cumplimiento del contrato que suscriban con la Administración
- e. La empresa Mandataria podrá contraer obligaciones, recibir instrucciones y pagos en nombre de la Asociación y de cada una de sus integrantes. La relación entre la Administración y la UTE, si no se establece otra cosa en el Contrato de Asociación, se formalizará a través de la Mandataria.

Arg. LUCIANO J. CALABRETTA
DIRECTOR PROVINCIAL
U.E.P.A - M.O.P.Y.V.

Sr. Omar Caputo
Sub Secretario Administrativo
Minist. de Obras Públicas y Vivienda
PROVINCIA DE SANTA FE